

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -ONSEC-
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN ONSEC No. IP-UCS-2024-93
Guatemala, 20 de noviembre de 2024

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de información pública admitida por esta Oficina el 08 de noviembre de 2024, la cual fue presentada de forma electrónica, por Ramiro Humberto Nóchez McNutt, quien requiere:

1. Número de servidores públicos o contratistas (renglón presupuestario 029) con discapacidad que trabajan para la institución.
2. Presupuesto asignado al tema de discapacidad en 2024.
3. Marco normativo que regula el tema de discapacidad en la institución.
4. Programas, intervenciones o acciones que realizaron específicas relacionadas al tema de discapacidad en 2024.
5. Programas, intervenciones o acciones planificadas en el tema de discapacidad para el año 2025
6. Presupuesto estimado relacionado al tema de discapacidad para el año 2025.
7. ¿Existe alguna política o normativa para la contratación de personas con discapacidad que ustedes promuevan o impulsen para que las instituciones del Estado contraten a personas con discapacidad?
8. Existe algún criterio o información dentro de las contrataciones que ustedes reciben por parte de las instituciones que determine si un(a) servidor(a) público(a) es persona con discapacidad?
9. Si la respuesta es afirmativa para la pregunta 8, ¿cuántas personas con discapacidad desagregadas por sexo, trabajan para el Estado?
10. Si la respuesta fuera negativa para la pregunta 8, ¿por qué ONSEC no regula esta obligación de Estado?

CONSIDERANDO: Que según el artículo 41 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública [Todo acceso a la información pública se realizará a petición del interesado, en la que se consignaran los siguientes datos: 1. Identificación del sujeto obligado a quien se dirija; 2. Identificación del solicitante; y, 3. Identificación clara y precisa de la información que se solicita. La solicitud de la información no estará sujeta a ninguna otra formalidad, ni podrá exigirse la manifestación de una razón o interés.]

CONSIDERANDO: Que según el Decreto 57-2008 del Congreso la República, Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 45, establece "A toda solicitud de información pública deberá recaer una resolución por escrito. (...) Quienes solicitaren información pública tendrán derecho a que ésta les sea proporcionada por escrito o a recibirla a su elección por cualquier otro medio de reproducción. *La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece como ámbito de aplicación del derecho de acceso libre a la información, todo lo contenido en registros, archivos, fichas, bancos o cualquier otra forma de almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados. En tal sentido la Unidad de Comunicación Social e Información Pública, solicitó información pública, materia de la presente resolución a la **Unidad de Género y a la Dirección Administrativa** de esta Oficina, con el objeto que en el ámbito de su competencia atendiera la misma, entregando respuesta bajo Oficio No. UG-2024-127 de fecha 13 de noviembre de 2024 y Oficio Onsec-DA-RRHH-2024-1656 de fecha 18 de noviembre de 2024 respectivamente.

POR TANTO: La Unidad de Comunicación Social e Información Pública de la Oficina Nacional de Servicio Civil - ONSEC-, con base y fundamento a lo considerado y para los efectos que establecen los artículos 30 y 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y los artículos 20, 33, 40 y 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública;
RESUELVE:

PRIMERO. Entregar la información solicitada, en consonancia con lo expuesto en el último considerando de la presente resolución, para lo cual se adjunta copia de los Oficios No No. UG-2024-127 de fecha 13 de noviembre de 2024 y Oficio Onsec-DA-RRHH-2024-1656 de fecha 18 de noviembre de 2024.



Oficina Nacional de
Servicio Civil

SEGUNDO. El uso, manejo y difusión de la información, es responsabilidad del interesado, de conformidad con lo regulado en el artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución que consta de 5 (cinco) folios incluyendo la misma, a la dirección de correo electrónico proporcionado en la solicitud.

F) *Licda. Dina Mónica Morales Mayen*
Encargada de Información Pública y Monitoreo de Medios
Unidad de Comunicación Social e Información Pública
Oficina Nacional de Servicio Civil

V.º B.º


Lic. Luis Pedro Villatoro Meda
Director de Comunicación Social
e Información Pública
Oficina Nacional de Servicio Civil



OFICIO No. UG-2024-127

Guatemala, 13 de noviembre de 2024

Licenciada
Dina Mónica Morales Mayen
Encargada de Información Pública y Monitoreo de Medios
Unidad de Comunicación Social e Información Pública

Estimada Licenciada:

Con atento saludo me dirijo a usted, esperando que sus actividades se desarrollen con éxito.

En respuesta a la PROVIDENCIA ONSEC IP-UCS-2024-67 informo de acuerdo a la competencia de esta Unidad con relación al numeral 4, que las acciones realizadas en el 2024 con respecto a la discapacidad son:

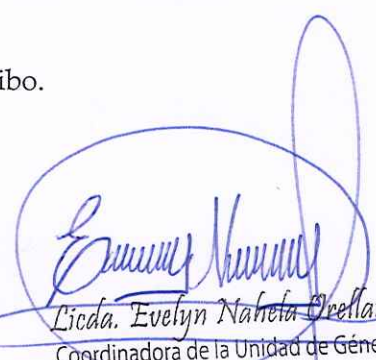
- Suscripción de convenio interinstitucional entre ONSEC y El Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, el día 27 de agosto de 2024, que tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación para implementar estrategias que garanticen el cumplimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad visual y auditiva.
- El 25 de octubre se inició el curso de lengua de señas para 26 trabajadores de la institución con el fin de promover la inclusión de las personas con discapacidad, reconocer la importancia de que la comunidad sorda pueda acceder a los servicios que brinda la Oficina y que la comunicación no sea impedimento.

Con relación al numeral 5, las acciones planificadas para el año 2025 en el tema de discapacidad son:

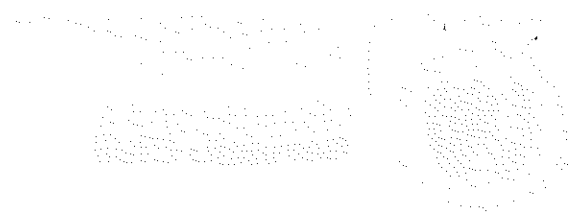
- Jornadas de la vista para los trabajadores de la Oficina.
- Charlas preventivas de prevención de la ceguera y sordera.
- Capacitación sobre temas de discapacidad

Sin otro particular me suscribo.




Licda. Evelyn Naheta Orellana
Coordinadora de la Unidad de Género
Oficina Nacional de Servicio Civil





THE UNIVERSITY OF CHICAGO

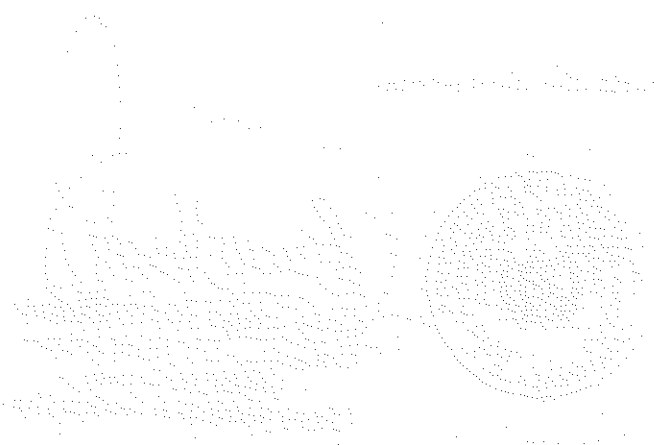
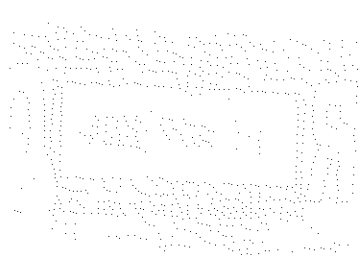
PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 439

PROBLEM SET 1

1. A particle of mass m moves in a potential $V(x) = \frac{1}{2}kx^2$. The wave function $\psi(x, t)$ is given by $\psi(x, t) = A e^{-i(E_0 t - k_0 x)}$. Find the energy E_0 and momentum k_0 of the particle.

2. A particle of mass m moves in a potential $V(x) = \frac{1}{2}kx^2$. The wave function $\psi(x, t)$ is given by $\psi(x, t) = A e^{-i(E_0 t - k_0 x)}$. Find the energy E_0 and momentum k_0 of the particle.



3. A particle of mass m moves in a potential $V(x) = \frac{1}{2}kx^2$. The wave function $\psi(x, t)$ is given by $\psi(x, t) = A e^{-i(E_0 t - k_0 x)}$. Find the energy E_0 and momentum k_0 of the particle.



Asunto: En respuesta a PROVIDENCIA
ONSEC-IP-UCS-2024-67

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA



FIRMA: *[Signature]* HORA: 9.03

Licenciada
Dina Mónica Morales Mayén
Encargada de Información Pública y Monitoreo de Medios
Unidad de Comunicación Social e Información Pública

Reciba un cordial saludo del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Atentamente, nos dirigimos a usted en relación a PROVIDENCIA ONSEC-IP-UCS-2024-67, de lo cual hacemos de su conocimiento lo siguiente:

- 1. Número de servidores públicos o contratistas (renglón presupuestario 029) con discapacidad que trabajan para la institución.

Según el Artículo 3 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad Decreto 135-96, se considera como discapacidad cualquier deficiencia física, mental o sensorial, trastornos de talla y peso, genéticas, congénita o adquiridas, que límite substancialmente una o más de las actividades consideradas normales para una persona. En virtud de lo anterior, según registro médico de la Clínica Médica de la Dirección Administrativa de esta oficina, el número de servidores públicos con discapacidad se detalla a continuación:

Tipo de discapacidad	Cantidad	Género
Visual	1 servidor público	Masculino
Auditivo	No hay	N/A
Motriz	2 servidores públicos	1 Masculino y 1 Femenino
Mental	No hay	N/A

- 2. Presupuesto asignado al tema de discapacidad en 2024.

No se asignó presupuesto al tema de discapacidad para el año 2024. Sin embargo, al momento de realizar el convenio interinstitucional entre ONSEC y el Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, se solicitó disponibilidad financiera para costear la capacitación de lengua de señas, de lo anterior, se obtuvo un dictamen favorable en relación a la disponibilidad presupuestaria.

- 3. Marco normativo que regula el tema de discapacidad en la institución

Ley de Atención a las Personas con Discapacidad Decreto 135-96

.../2
[Faint stamp]

6. Presupuesto estimado relacionado al tema de discapacidad para el año 2025.

En caso se realice una nueva suscripción al convenio interinstitucional entre ONSEC y el Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala y se realice el nombramiento de nuevos servidores públicos para recibir la capacitación de lengua de señas para el año 2025 el presupuesto aproximado asignado sería nuevamente de Q 1,950.00, en el entendido que sea el mismo número de personas nombradas (26 servidores públicos). Cabe resaltar, que las jornadas, charlas y capacitaciones sobre temas de discapacidad impartidas a la Oficina Nacional de Servicio Civil, son gestionadas por la Doctora de esta Oficina.

7. ¿Existe alguna política o normativa para la contratación de personas con discapacidad que ustedes promuevan o impulsen para que las instituciones del Estado contraten a personas con discapacidad?

Únicamente lo estipulado en la Ley de Servicio Civil Decreto No. 1748 específicamente Artículo 3, numeral 2, el cual indica: "Para el otorgamiento de los cargos públicos no debe hacerse ninguna discriminación por motiva de raza, sexo, estado civil, religión nacimiento, posición social o económica u opiniones políticas. El defecto físico o dolencia de tipo psiconeurótico no es óbice para ocupar un cargo público, siempre que estos estados no interfieran con la capacidad de trabajo al cual sea destinado el solicitante ajuicio de la Junta Nacional de Servicio Civil"

8. ¿Existe algún criterio o información dentro de las contrataciones que ustedes reciben por parte de las Instituciones que determine si un(a) servidor(a) público(a) es persona con discapacidad?

El proceso de contratación de las Instituciones que se rigen por la Ley de Servicio Civil Decreto No. 1748, se apoyan en lo indicado en el Artículo 3, numeral 2 de la misma.


9. Si la respuesta es afirmativa para la pregunta 8, ¿cuántas personas con discapacidad desagregadas por sexo, trabajan para el Estado?

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Humanos, únicamente tiene acceso a la información concerniente al personal de esta Oficina. De lo anterior, se tiene la información según lo establecido en el numeral 1.


Sin más que agregar a la presente nos suscribimos de usted.

Atentamente,




Licda. Hembly Pamela Alvarez León
Analista de Acciones de Puestos y Salarios
Departamento de Recursos Humanos
Oficina Nacional de Servicio Civil




Lic. Ronald Alexander Galindo Cano
Jefe
Departamento de Recursos Humanos
Oficina Nacional de Servicio Civil




Licda. María Guadalupe López Higuera
Directora Administrativa
Oficina Nacional de Servicio Civil - ONSEC



Oficina Nacional de
Servicio Civil

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
UNIDAD DE GÉNERO

RECIBIDO
08 NOV 2024

Firma: Mabele Hora: 12:11

PROVIDENCIA ONSEC
IP-UCS-2024-

67

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA, Guatemala, 08 de noviembre de 2024.

ASUNTO:

Solicitud de información pública, presentada a esta oficina por **Ramiro Humberto Nóchez McNutt**, de forma **electrónica**, y admitida el **08 de noviembre de 2024**, sobre:

1. Número de servidores públicos o contratistas (renglón presupuestario 029) con discapacidad que trabajan para la institución.
2. Presupuesto asignado al tema de discapacidad en 2024.
3. Marco normativo que regula el tema de discapacidad en la institución.
4. Programas, intervenciones o acciones que realizaron específicas relacionadas al tema de discapacidad en 2024.
5. Programas, intervenciones o acciones planificadas en el tema de discapacidad para el año 2025
6. Presupuesto estimado relacionado al tema de discapacidad para el año 2025.
7. ¿Existe alguna política o normativa para la contratación de personas con discapacidad que ustedes promuevan o impulsen para que las instituciones del Estado contraten a personas con discapacidad?
8. Existe algún criterio o información dentro de las contrataciones que ustedes reciben por parte de las instituciones que determine si un(a) servidor(a) público(a) es persona con discapacidad?
9. Si la respuesta es afirmativa para la pregunta 8, ¿cuántas personas con discapacidad desagregadas por sexo, trabajan para el Estado?
10. Si la respuesta fuera negativa para la pregunta 8, ¿por qué ONSEC no regula esta obligación de Estado?

Atentamente se remite a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE GÉNERO** de la Oficina Nacional de Servicio Civil de conformidad con los Artículos 20 y 38 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, para que se sirvan responder de acuerdo a su competencia en el plazo de **4 días** lo que se describe en la solicitud de información pública adjunta a esta providencia.

Para solicitar al interesado aclaración o prórroga de tiempo, debe escribirnos al correo electrónico de información pública info@onsec.gob.gt, toda vez sea justificado con base a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Agradeciendo su atención a la presente,

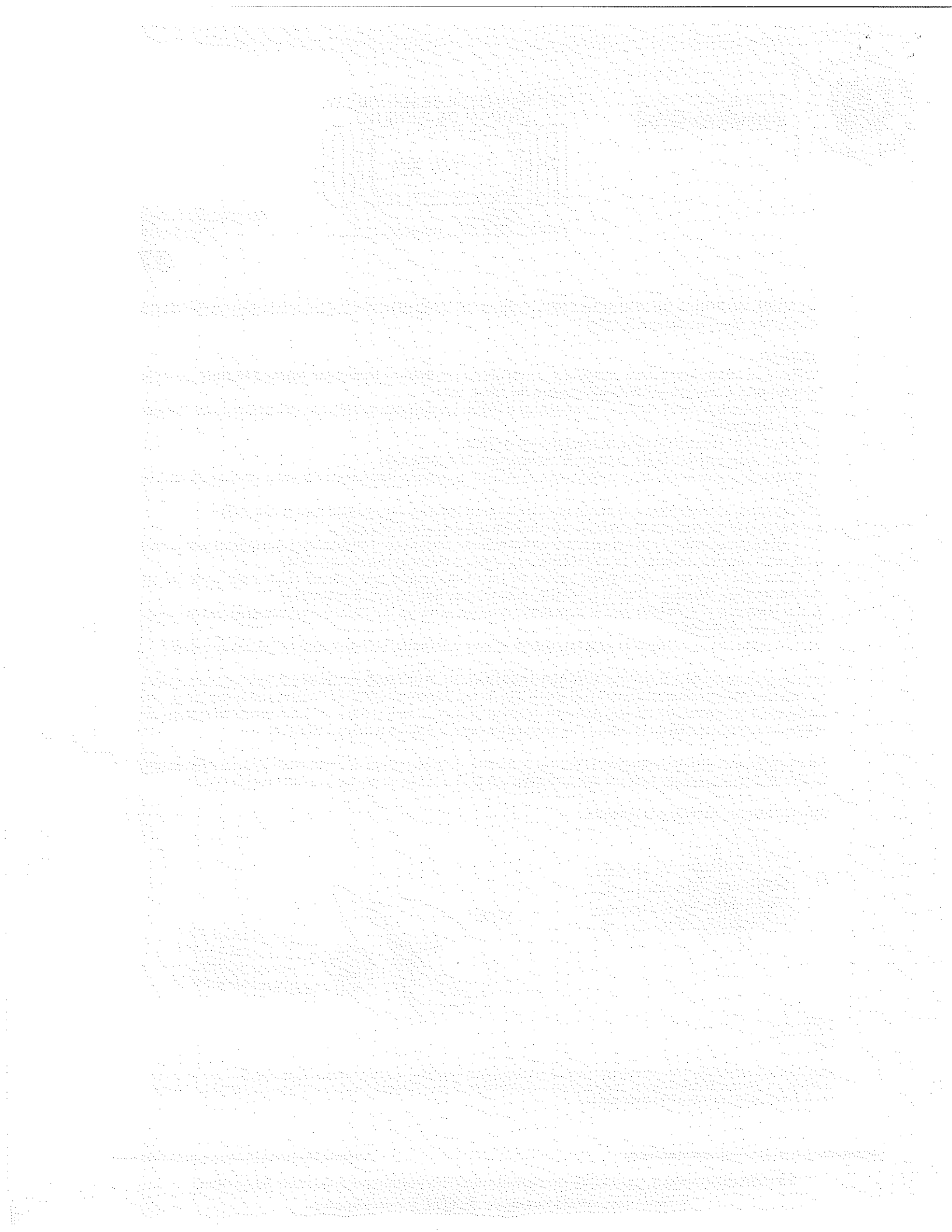
F) *Licda. Dina Mónica Morales Maye.*
Encargada de Información Pública y Monitoreo de Medio
Unidad de Comunicación Social e Información Pública
Oficina Nacional de Servicio Civil

V.º B.º

Lic. Luis Pedro Villatoro Meda
Director de Comunicación Social
e Información Pública
Oficina Nacional de Servicio Civil

Folios: 2
C.C. Archivo
DMM

Artículo 66. Incurrir en delito de retención de información el funcionario, servidor público o cualquier persona responsable de cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública, que en forma arbitraria o injustificada obstruya el acceso del solicitante a la información requerida. Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.



Información Pública

De: onsec gobierno <infopublica.onsec@gmail.com>
Enviado el: viernes, 8 de noviembre de 2024 10:23
Para: Ramiro Nochez-McNutt
Asunto: CONSTANCIA DE ADMISIÓN

CONSTANCIA DE ADMISIÓN

Su solicitud ha sido recibida, le recordamos que el plazo máximo para atender las solicitudes de información pública es de 10 días contando a partir del día hábil siguiente de ser presentada y confirmada de recepción, salvo que sea notificada la prórroga por 10 días más, cuando el volumen y extensión de la respuesta lo justifiquen, según lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley.

Se informa además que el nombre correcto de la institución es Oficina Nacional de Servicio Civil.

En ejercicio de mi derecho a solicitar y acceder a la información pública, solicito la siguiente información referente a las acciones en el tema de discapacidad para el año 2024 y los planes para 2025. A continuación, detallo los puntos específicos, aclarando que institución se refiere a la Oficina Nacional del Empleo.

- 1. Número de servidores públicos o contratistas (renglón presupuestario 029) con discapacidad que trabajan para la institución.*
- 2. Presupuesto asignado al tema de discapacidad en 2024.*
- 3. Marco normativo que regula el tema de discapacidad en la institución.*
- 4. Programas, intervenciones o acciones que realizaron específicas relacionadas al tema de discapacidad en 2024.*
- 5. Programas, intervenciones o acciones planificadas en el tema de discapacidad para el año 2025*
- 6. Presupuesto estimado relacionado al tema de discapacidad para el año 2025.*
- 7. ¿Existe alguna política o normativa para la contratación de personas con discapacidad que ustedes promuevan o impulsen para que las instituciones del Estado contraten a personas con discapacidad?*
- 8. Existe algún criterio o información dentro de las contrataciones que ustedes reciben por parte de las instituciones que determine si un (a) servidor(a) público(a) es persona con discapacidad?*
- 9. Si la respuesta es afirmativa para la pregunta 8, cuántas personas con discapacidad desagregadas por sexo, trabajan para el Estado?*
- 10. Si la respuesta fuera negativa para la pregunta 8, ¿por qué ONSEC no regula esta obligación de Estado?*

Ramiro Humberto Nóchez McNutt
CUI 2521831770101

Saludos cordiales!

--
Lieda. Dina Mónica Morales
Unidad de Comunicación Social
e Información Pública
Oficina Nacional de Servicio Civil